



## Ayuntamiento de Villa de Mazo

**DECRETO DE ALCALDÍA:** APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO 2024.

**RESULTANDO:** Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de Octubre 2024, instando se inicien los trámites en orden a poner en marcha las actuaciones de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO 2024**, por importe de **65.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria **410.480.01**.

**RESULTANDO:** Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, publicadas en el B.O.P. n.º 108 de 06 de septiembre de 2024.

**RESULTANDO:** Certificación de crédito emitido por la Interventora Accidental, de fecha 09/10/2024.

**RESULTANDO:** Informe jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 09/10/2024.

**RESULTANDO:** Informe de fiscalización previa de la Interventora Accidental de fecha 10/10/2024.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

**CONSIDERANDO:** El art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar, entre otros medios, a través de una Ordenanza General de Subvenciones.

**CONSIDERANDO:** La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO 2024**.

**"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO.**

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las explotaciones agrícolas y ganaderas asentadas en el municipio de Villa de Mazo han venido desarrollando su





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

actividad en condiciones adversas en los últimos meses debido a la situación de crisis derivada del encarecimiento sin precedentes del coste de los insumos, agravada por la escasez de precipitaciones durante un tiempo prolongado que está comprometiendo la viabilidad de las explotaciones, especialmente ganaderas, dependientes de la disponibilidad de pastos y cultivos forrajeros, circunstancias que ponen en riesgo claro la continuidad de las actividades del sector.

### 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS NORMAS REGULADORAS.

Con la finalidad de dar respuesta a la urgente necesidad de liquidez que está atravesando el sector primario en el municipio de Villa de Mazo, derivada del incremento de los precios de los insumos, que ha supuesto un aumento de los costes de producción y una pérdida de rentabilidad agravada por la sequía de los últimos meses. La falta efectiva de liquidez en las explotaciones más afectadas pone en riesgo la continuidad de su actividad. Por tanto, con estas ayudas se pretende paliar la falta de capital circulante en las explotaciones agrarias de Villa de Mazo, facilitando su viabilidad a corto plazo. dentro de los parámetros subvencionables descritos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3. BENEFICIARIOS.

Los solicitantes sólo podrán acogerse a una de las dos líneas de subvención:

**Línea 1:** Ganaderos/as de razas ovino, bovino y caprino.

**Línea 2:** Agricultores/as.

Con carácter general tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Las personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que tengan sede social y/o fiscal en el municipio de Villa de Mazo.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica en Villa de Mazo, o fuera del municipio, siempre y cuando tengan su sede





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

social y/o fiscal dentro del municipio.

- Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.

- En el caso de Comunidades de Bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para las que se destine la subvención, deberán nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente al Ayuntamiento de la Villa





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

de Mazo, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.

- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.  
No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención que percibirá cada beneficiario será como mínimo de **1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS)** y hasta un máximo de **2300,00 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)**., siendo esta última cantidad como máximo el 90% del gasto de la actividad a subvencionar. (2.555,55 €) (*Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, publicadas en el B.O.P. n.º. 108 de 06 de septiembre de 2024*).





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

### 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas planteadas están enfocadas para apoyar los gastos de la actividad empresarial o profesional necesarios para mantener la actividad económica, siendo subvencionables, siendo estos:

- gastos de electricidad,
- gastos de seguros agrarios.
- gastos de combustibles necesarios para el desarrollo de la actividad,
- gastos de alimentación ganado.
- gastos de transporte al matadero.
- gastos de productos fitosanitarios,
- gastos de fertilizantes
- gastos de personal al servicio de la explotación,
- Material informático (no inventariable).
- Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, asesorías contable, fiscal y laboral, etc. )
- Alquiler de equipos y maquinaria para la mejora de las instalaciones y mecanización del sector.
- Aplicaciones informáticas (App, web, otros,...).

### 7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

sede electrónica [www.villademazo.sedelectronica.es](http://www.villademazo.sedelectronica.es), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases Reguladoras de esta subvención, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Ayuntamiento de Villa de Mazo Plaza de Pedro Pérez Díaz, s/n, Villa de Mazo. 38730 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 440 003. Fax: 922 428 247 Ayuntamiento de Villa de Mazo en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es) del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

### 8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Villa de Mazo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente rellena y firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo, así como, en su sede electrónica <https://sedelectronica.villademazo.com> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://villademazo.sedelectronica.es>, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, donde se podrán recabar todos los documentos relacionados con la convocatoria.





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

Se atenderá una única solicitud por peticionario. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el BOP de S/C de Tenerife.

### 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. (ANEXO I).
2. Solicitud de abono de la subvención (ANEXO II).
3. Solicitud de Anticipo de la subvención (ANEXO III).
4. Cuenta justificativa - Memoria económica (ANEXO IV).
5. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
6. En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (acuerdo, delegación expresa, poder, ...). En todo caso se acompañará el documento acreditativo del/a representante.
7. Alta a terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria acompañado de certificado bancario de número de cuenta.
8. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas
  - A) Hacienda estatal
  - B) Hacienda autonómica
  - C) Seguridad Social.
9. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

de la actividad y certificado de situación censal actual.  
10. Copia del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria (Línea 2).

A) En el caso de autónomos/profesionales:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.
- Copia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) del alta realizada a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

B) En el caso de las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

El órgano instructor del procedimiento podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

### **10. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 9ª, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

### **11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**11.1.-** Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Il. Ayuntamiento de Villa de Mazo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de estas bases reguladoras, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio o, en su caso, por el/la representante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento; también podrán ser presentadas en la forma prevista por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

**11.2.-** Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo <https://villademazo.sedelectronica.es> Los solicitantes, a requerimiento de la Administración, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **11.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto. 4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad. Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villa de Mazo serán estudiadas y evaluadas por el servicio que se determine en cada convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP). El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar, así como la desestimación del resto de las solicitudes. La concesión de las





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

subvenciones se notificará a los interesados, bien individualmente, bien mediante la inserción de anuncios en la sede electrónica municipal.

### **11.4.-Reformulación de solicitudes.**

El beneficiario tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano instructor, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

### **12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de las subvenciones contenidas en las presentes Bases es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse un informe. Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

### **13. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Para garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación máxima 70 PUNTOS .

1. Cuantía de la inversión realizada
  1. Inversión entre 500,00 y 1500.00 euros: **20 puntos.**
  2. Inversión entre 1501,00 y 2500,00 euros: **25 Puntos.**
2. Antigüedad en la actividad:
  1. De 0 a 5 años: **5 Puntos.**
  2. De 6 a 10 años: **10 Puntos.**
  3. Más de 10 años: **25 Puntos.**
3. Utilización de medidas de ahorro: **5 Puntos.**
  1. Empleo de técnicas que supongan un ahorro en agua y/o cualquier otra fuente de energía.
  2. el empleo de técnicas que sean respetuosas con el





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

medioambiente:

1. técnicas ecológicas.
  2. técnicas tradicionales.
  3. uso de razas autóctonas.
4. Número de cabezas de ganado de Razas ovino y bovino. (Línea 1: Ganadería)
1. Entre 2 y 5: **8 Puntos**.
  2. Entre 6 y 10: **10 Puntos**.
  3. mas de 10: **15 Puntos**.
5. Superficie cultivada (Línea 2: Agricultores).
1. Entre 500 y 1000 metros cuadrados: **8 Puntos**.
  2. Entre 1001 y 5000 metros cuadrados: **10 Puntos**.
  3. Más de 5000 metros cuadrados: **15 Puntos**.

### 14. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de 3 meses que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 15. NOTIFICACIÓN

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **16. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

El plazo de realización del proyecto presentado se corresponde con el año 2024, desde el 1 enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 de dicho ejercicio; el plazo de justificación se establece hasta el 30 de marzo de 2025.

### **17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el Modelo de Alta de Terceros de esta entidad. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo, sito en villademazosedeelectronica, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

1. Los beneficiarios deberán presentar la relación





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

clasificada de gastos, junto con la siguiente documentación para la justificación de los gastos subvencionables:

- a) Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas.
- b) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:
  - 1. Nombre o razón social de la empresa que facture y Número de Identificación Fiscal (N.I.F)
  - 2. Fecha de emisión.
  - 3. Concepto.
  - 4. Importe.
  - 5. Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
  - 6. Sello.
  - 7. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) aplicado.
  - 8. Firma de quien expide
- c) Las facturas que no contengan todos y cada unos de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.
- d) Fotografías, en su caso, de la explotación objeto de los gastos subvencionables, en las que se detallen las medidas recogidas en el proyecto que figura en la Solicitud.
- e) Cuenta Justificativa - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (**ANEXO IV**).
- f) Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de Alta, el domicilio fiscal y en su caso del local de desarrollo de la actividad. Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

beneficiario, mediante notificación al interesado así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, elevando propuesta de Resolución a la Alcaldía.

### **18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la convocatoria, entre las que cabe destacar:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del reglamento de La Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.
- Aplicar a u finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante el órgano gestor, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.

### **19.- INCUMPLIMIENTO, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **19.1.- Incumplimiento.**

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

**19.2.- Anulación.** Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

---

de Subvenciones.

**19.3.- Infracciones y sanciones.** Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

### **20.- RECURSOS.**

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

### **20. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **ANEXOS**

- **ANEXO I.** Solicitud de subvención.
- **ANEXO II.** Solicitud de Abono de la Subvención.
- **ANEXO III.** Solicitud de Anticipo de la subvención
- **ANEXO IV.** Cuenta justificativa - Memoria económica.





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### ANEXO I

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA**  
**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
MAZO**

Expediente nº	
Registro de entrada	
Fecha de Registro de entrada	

#### SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		
Nombre del Proyecto:						
Justificación del Proyecto (Resume brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)						

#### REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESC</b>	<b>PISO</b>	<b>PTA</b>
<b>POBLACIÓN</b>	<b>C.P.</b>	<b>TELÉFONO (1)</b>	<b>TELÉFONO (2)</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

### EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones de fecha .....se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

### SOLICITO

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta.

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

1º Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas.

2º Que se compromete a comunicar a esta Entidad cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3º Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Villa de Mazo la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones.

4º Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

- Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

Subvenciones de Entidades Privadas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5º Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1.- DNI, CIF, NIE, acompañado del pasaporte del solicitante. - CIF, acompañado del documento que acredite la representación del solicitante en el caso de asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica propia, e su caso. - DNI, CIF, NIE, acompañado del Pasaporte del representante, en su caso.
2.- Memoria de actividades a realizar objeto de la subvención.
3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
4.- Alta de Terceros del Ayuntamiento de Villa de Mazo acompañado del certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención.
5.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.
6.- Autoriza al Ayuntamiento de Villa de Mazo para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante: (*)
La Agencia Tributaria Estatal.
La Tesorería General de la Seguridad Social.
La Agencia Tributaria Canaria

(\*) Marcar lo que proceda. En Villa de Mazo, a de 202\_. Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Mazo. Plaza Pedro Pérez Díaz, 1, 38730 Villa de Mazo. Teléfono: 922440003".





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### ANEXO II

#### SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Expediente nº	
Registro de entrada	
Fecha de Registro de entrada	

#### SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

#### REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### EXPONE

Como beneficiario de la Subvención concedida al amparo de la Convocatoria .....  
para el desarrollo de la actividad.....

### DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, la memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V) y justificantes de gastos.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del a Ley General de Subvenciones.

### POR TODO ELLO SOLICITO:

El abono del importe concedido.

### DATOS BANCARIOS

PAIS	Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta

Para cuentas no nacionales indicar BIC o SWIFT

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención
2.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

(\*) Entidad o Interesado en general En Villa de Mazo, a de de 2024. (Firmdo)





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### ANEXO III

#### SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN

Expediente nº	
Registro de entrada	
Fecha de Registro de entrada	

#### SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

#### REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### EXPONE

Que por (1) .....de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto ....., dentro de la convocatoria de subvenciones ....., año 20....

Por lo que **SOLICITO**, al amparo de la posibilidad prevista en la **Base 5.2** de las Bases Generales de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Villa de Mazo, (márquese lo que proceda):

	1.- Un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada.
	2.- Un anticipo del 100.% del importe de la subvención concedida, sin constitución de garantía, tal y como establece la correspondiente convocatoria.

- Indicar si es por Decreto del Sr./Sra. presidente/a o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En Villa de Mazo, a de de 2024.





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### ANEXO IV

#### CUENTA JUSTIFICATIVA – MEMORIA ECONÓMICA

Expediente nº	
Registro de entrada	
Fecha de Registro de entrada	

#### SOLICITANTE:

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

#### REPRESENTANTE

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### EXPONE

Que por (1) .....de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto ....., dentro de la convocatoria de subvenciones ....., año 2024.

### SOLICITO SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN:

1.- Memoria de actividades y objetos alcanzados, firmado por la entidad o interesado correspondiente
2.- Memoria económica conforme al detalle abajo expuesto (*), firmado por la entidad o interesado correspondiente.
3.- Relación de facturas con sus correspondientes justificantes y medios de pago.
4.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

### A) Cuenta justificativa

Nº de Factura	Fecha de Emisión	NIF	Acreedor	Importe Total	Concepto	Fecha de Pago	Medio de Pago
SUMA							

### B) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES.

#### ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Breve descripción de la actividad desarrollada

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

#### RESUMEN ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD

Detalle de los costes por conceptos y cuantías (gastos de funcionamiento, equipamiento, material fungible, gastos de desplazamiento, alquiler, nóminas, etc,..)





## Ayuntamiento de Villa de Mazo

### OTROS DATOS

Se incluirán imágenes, cartelería, fotografías, etc. , que verifiquen el desarrollo del proyecto o actividad.

Si se estima se añadirá cualquier otra documentación o se efectuarán las aclaraciones que se estimen oportunas.

En Villa de Mazo , a \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Aprobar que se inserte el extracto de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario de Villa de Mazo 2024, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección [www.villademazo.sedelectronica.es](http://www.villademazo.sedelectronica.es) y en la página web del Ayuntamiento: [www.villademazo.com](http://www.villademazo.com), al objeto de dar publicidad a las mismas.

**CUARTO:** Aprobar que se inserte el texto íntegro de la convocatoria, que contiene las Bases Reguladoras de las citadas Ayudas, en la página web del Ayuntamiento [www.villademazo.com](http://www.villademazo.com)

**QUINTO:** Aprobar el gasto de la subvención , por el régimen de concurrencia competitiva, por importe de **65.000,00** euros con cargo a **la aplicación presupuestaria 410.480.01.**

**SEXTO:** Dar traslado de la resolución del expediente de la subvención que comprenda las subvenciones concedidas a la BDNS para su publicación.

**SÉPTIMO:** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención de Fondos y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Villa de Mazo  
(Firmado digitalmente)

